Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR N° 023

24210-

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR SIN REFINAR Y PANELA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) A ESTADOS UNIDOS 2016-2017

Fecha: Bogotá D.C., 21 SET. 2016

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que de acuerdo con el cupo asignado por Estados Unidos a Colombia en el marco de la negociación de la Ronda de Uruguay de la Organización Mundial de Comercio (OMC), la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, administrará y distribuirá el contingente de 25.273 toneladas métricas de exportación de azúcar sin refinar y panela para el periodo 2016 -2017, que deberá utilizarse entre el 1 octubre de 2016 y 30 septiembre de 2017, de la siguiente manera:

Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	% Contingente Asignado	Toneladas Métricas asignadas por subpartida	Tipo de Usuario	Toneladas Métricas asignadas por tipo usuario
1701.13.00.00	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de la subpartida del Capítulo 17 (Nota 2. La subpartida 1701.13 comprende solamente azúcar de caña obtenida sin centrifugación, con un contenido de sacarosa en peso, en estado seco, correspondiente a una lectura polarimétrica superior o igual a 69° pero inferior a 93°. El producto contiene solamente microcristales anhédricos naturales, de forma irregular, invisibles a simple vista, rodeados por residuos de melaza y demás constituyentes del azúcar de caña.	10%	2.527,30	Histórico (90%)	2.274,57
				Nuevo (10%)	252,73
1701.14.00.00	Los demás azucares en bruto de caña, sin adición de aromatizante ni colorante, en estado sólido.	90%	22.745,70	Histórico (90%)	20.471,13
				Nuevo (10%)	2.274,57

Estas asignaciones están sujetas a la disminución correspondiente del factor de polarización, establecido por el Gobierno de Estados Unidos.

Asignación inicial

La asignación del contingente se efectuará así: El 10% del cupo se asignará para la subpartida arancelaria 1701.13.00.00 y el 90% restante a la subpartida arancelaria 1701.14.00.00. El porcentaje asignado a cada subpartida arancelaria se adjudicará entre usuarios históricos y nuevos. Para los históricos, es decir, aquellos que ampararon sus exportaciones en certificados de elegibilidad del contingente OMC en los 2 últimos años azucareros, les corresponderá el 90% del contingente asignado para cada subpartida; y el 10% para los usuarios nuevos, es decir, que no han accedido al contingente OMC en ese mismo periodo.

La asignación de cupo, en el caso de los usuarios históricos, se hará por prorrateo tomando como referencia las toneladas métricas amparadas en los certificados de elegibilidad entregados por este Ministerio a los exportadores de azúcar o panela en el marco de la cuota OMC durante los años azucareros 2014-2015 y 2015-2016. La asignación para los usuarios nuevos se efectuará por prorrateo de las solicitudes presentadas por cada subpartida arancelaria.

Las solicitudes por cada subpartida no podrán exceder el cupo máximo a asignar por cada tipo de usuario.

En concordancia con el Decreto Ley 019 de 2012 y en desarrollo de la política de racionalización de trámites ordenada en el numeral 2 de su artículo 38, la Dirección de Comercio Exterior realizará la administración, asignación, reasignación y control de este contingente, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE. El usuario interesado en acceder a este cupo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar registrado en la VUCE.
2. Disponer de una firma digital.
3. Tener la matricula "Activa" en el Registro Mercantil.
4. Haber renovado el Registro Mercantil antes del 30 de marzo de 2016.

La Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones podrá consultar la información requerida a través del Registro Único Empresarial - RUE.

La empresa que no cumpla con los requisitos anteriormente señalados, no podrá participar en ninguna de las asignaciones y reasignaciones del contingente.

Procedimiento para solicitar asignación inicial de cupo

1.- Para solicitar la asignación del cupo de exportación, el solicitante deberá ingresar con su usuario y contraseña al Módulo Formulario Único de Comercio Exterior-FUCE-, entre el 3 y 7 de octubre de 2016:

- Seleccionar en la Sección "Trámites", el link "OMC-Cupo Azúcar y Panela".
- Seleccionar la subpartida arancelaria.
- Digitar la cantidad en toneladas métricas solicitadas.
- Firmar digitalmente.

Tratándose de exportaciones de panela, el exportador deberá adjuntar el soporte correspondiente al pago de la Cuota de Fomento Panelero de Fedepanela, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2. 10. 3. 5. 6 del Decreto 1071 de 2015, antes de firmar digitalmente.

El 13 de octubre de 2016 se publicará en la página www.vuce.gov.co, las toneladas asignadas a cada solicitante por subpartida.

Procedimiento para solicitar el certificado de elegibilidad

El certificado de elegibilidad es el documento otorgado por el Departamento de Agricultura de Estados Unidos que permite acceder a las preferencias arancelarias de este contingente. Para solicitar el certificado de elegibilidad, el exportador deberá presentar entre el 14 de octubre de 2016 y el 13 de julio de 2017 la respectiva solicitud, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE, en la página web www.vuce.gov.co. Lo anterior deberá realizarse previamente al desaduanamiento de la mercancía ante la aduana americana, realizando los siguientes pasos:

- Ingresar al Módulo Exportaciones con su usuario y contraseña.
- Seleccionar en la Sección "Trámites", el link "OMC-Cupo Azúcar y Panela".
- Seleccionar la subpartida arancelaria, cantidad en toneladas métricas, valor FOB y puerto de embarque.
- Diligenciar la información específica del certificado de elegibilidad.
- Firmar digitalmente.

La información específica del certificado de elegibilidad requerida será la siguiente:

- Cantidad en toneladas métricas
- Nombre del Exportador
- Nombre de la Motonave
- Puerto de Zarpe (Colombia)
- Nombre del Importador
- Dirección del Importador
- Fecha de Zarpe
- Fecha de Arribo
- Puerto de Arribo (Estados Unidos)
- Dirección de correspondencia del exportador
- Forma de entrega del Certificado de Elegibilidad (Personal o correo ordinario)

El certificado será impreso, firmado, sellado y entregado por este Ministerio, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo conforme de la solicitud. Si el usuario escogió entrega personal, deberá dirigirse a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones ubicada en la Calle 28 No. 13 A-15 - Piso 16 en la ciudad de Bogotá D.C.; o se enviará por correo ordinario a la dirección registrada en la solicitud del certificado.

Incrementos de cupo

En caso de que se presenten incrementos de cupo durante el año azucarero, la asignación se realizará entre usuarios históricos y nuevos de acuerdo a los porcentajes y periodos establecidos en la sección "Asignación Inicial" de esta Circular para cada subpartida arancelaria.

Una vez se reciba la notificación de incremento de cupo por parte del Gobierno de los Estados Unidos, en la página web www.vuce.gov.co, se publicará la información sobre el incremento de cupo, fechas para realizar las solicitudes de asignación, y fechas de publicación de asignaciones de cupo asignado por usuario y subpartida.

Devolución voluntaria de cupos

Los usuarios que no vayan a utilizar parcial o totalmente los cupos asignados, podrán devolverlos voluntariamente a este Ministerio mediante correo electrónico del representante legal de la empresa, dirigido a sbarrientos@mincit.gov.co, antes del 7 de abril de 2017 los cuales serán reasignados.

El 18 de abril de 2017 se publicará en la página www.vuce.gov.co el total de las toneladas métricas devueltas voluntariamente.

Entre el 19 y 24 de abril de 2017 se recibirán nuevas solicitudes de asignación de cupo por el Módulo Formulario Único de Comercio Exterior – FUCE. La asignación de este cupo se realizará entre usuarios históricos y nuevos, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la sección "Asignación Inicial" de esta Circular para cada subpartida arancelaria.

El 2 de mayo de 2017 se publicará en la página www.vuce.gov.co, las toneladas asignadas a cada solicitante por subpartida y desde el 3 de mayo de 2017 se podrán solicitar los certificados de elegibilidad.

Reasignación de cupos

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo revisará la utilización de los cupos asignados y en caso de no utilizar los certificados de elegibilidad por parte de los exportadores a quienes se les asignó cupo, antes del 13 de julio de 2017 inclusive, se procederá con la reasignación del cupo. El 19 de julio de 2017 se publicará en la página www.vuce.gov.co las toneladas métricas a reasignar.

Entre el 21 y 26 de julio de 2017 se recibirán nuevas solicitudes por el Módulo Formulario Único de Comercio Exterior – FUCE.

La reasignación del contingente se realizará entre usuarios históricos y nuevos de acuerdo a los porcentajes establecidos en la sección "Asignación Inicial" de esta Circular para cada subpartida arancelaria.

El 2 de agosto de 2017 se publicará en la página www.vuce.gov.co, las toneladas reasignadas a cada solicitante por subpartida.

El Certificado de Elegibilidad para el cupo reasignado se deberá solicitar en el periodo comprendido entre el 3 de agosto y 22 de septiembre de 2017, de acuerdo con el procedimiento informático establecido en la sección "**Procedimiento para solicitar el certificado de elegibilidad**" y deberá ser utilizado antes del 30 de septiembre de 2017, inclusive. El exportador será el responsable de nacionalizar su producto en la aduana americana antes del 30 de septiembre de 2017.

Control

Para el control de los cupos asignados y reasignados, el exportador deberá registrar el (los) número (s) de la (s) Declaración(es) de Exportación Definitiva (s) para cada certificado de elegibilidad a más tardar 2 días hábiles después de la fecha máxima de utilización de la asignación inicial, distribución de saldos devueltos voluntariamente, incrementos y reasignación de cupos, a través del Módulo Exportaciones de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE, en el link "Registrar DEX" de la Sección "Consultas".

Tratándose de exportaciones en tránsito, se debe acreditar con la respectiva Solicitud de Autorización de Embarque - SAE.

Disposiciones finales

Si se presentaran varias solicitudes para una misma subpartida, se tomará la primera solicitud recibida a través de la VUCE, teniendo en cuenta fecha y hora registrada por el servidor como una única solicitud para todas las asignaciones y reasignaciones del contingente. Las demás serán rechazadas.

En caso de presentarse excedentes al momento de la distribución, el saldo se distribuirá nuevamente siguiendo los parámetros establecidos en la asignación inicial, distribución de saldos devueltos voluntariamente, incrementos y reasignación de cupos.

Los Certificados de Elegibilidad correspondientes al cupo de la asignación y reasignación que no sean utilizados en los plazos establecidos, deberán devolverse a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de este Ministerio, a fin de ser entregados a la Oficina de Agricultura de la Embajada de Estados Unidos en Colombia.

Si antes del 13 de julio de 2017 el solicitante no utilizó más del 80% de lo que se había otorgado en la sumatoria de las asignaciones inicial, de incremento de cupo y devolución voluntaria, no podrá solicitar reasignación del cupo el 21 de julio de 2017.

Asimismo, si el declarante no presenta oportunamente las Declaraciones de Exportación en la VUCE, o presenta soportes que no corresponden a lo autorizado, no será considerado para la reasignación del 21 de julio de 2017.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Proyectó: Sandra Barrientos S - Myriam Tibavisky D
Revisó: Ivone Gómez Diaz.